



12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Transferencias del Estado. La Unión Europea cofinancia en un 75 % el importe del contrato a través de Fondos FEDER.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net/> - Perfil de contratante/licitaciones/presidencia.

Mérida, a 29 de octubre de 2012. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 23 de octubre de 2012 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas para la contratación y mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar como medida de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras aprobada por Decreto 116/2012, de 29 de junio. (2012083273)

El Decreto 116/2012, de 29 de junio (DOE n.º 129, 5 de julio) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, regula en el Programa II las ayudas que tienen por objeto favorecer la contratación y mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de las personas trabajadoras, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

El artículo 7 del citado Decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las citadas convocatorias, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente



en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del Órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En el punto cinco, de la Disposición adicional segunda del Decreto 116/2012, de 29 de junio, el importe total del crédito destinado al programa II "Ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar" es de 346.000,00 €, con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2012: Aplicación presupuestaria 1440242A489, Proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma, por importe de 246.000 €.
- Ejercicio 2013: Aplicación presupuestaria 1440242A489, Proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma, por importe de 100.000 €.

En cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo tercero, se ha procedido a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", y aplicación presupuestaria 20121440242A48900, y una vez informado favorablemente por la Intervención General con fecha 19 de octubre de 2012, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El crédito total aprobado mediante la Disposición adicional segunda del Decreto 116/2012, de 29 de junio (DOE n.º 129, de 5 de julio de 2012), por el que se establecen bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, se amplía en 100.000 €, con cargo a los presupuestos del Servicio Extremeño Público de Empleo del ejercicio 2012, en la aplicación presupuestaria 1440242A48900 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", resultando que el crédito total de la convocatoria asciende a un total de 446.000 € y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ejercicio 2012: Aplicación presupuestaria 1440242A489, Proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma, por importe de 346.000 €.
- Ejercicio 2013: Aplicación presupuestaria 1440242A489, Proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo" con fuente de financiación Comunidad Autónoma, por importe de 100.000 €.

Mérida, a 23 de octubre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.